

DISPOSICIÓN		Número 8
MODIFICACIÓN MARCO NORMATIVO INTERNO	<i>Edición: 1ª</i>	<i>Efecto:</i> 8 febrero 2021
	<i>Sustituye a:</i> <i>Modifica a:</i> D-1/2013	<i>Fecha Disposición. Derogada:</i>
	<i>Distribución:</i> A0 A1 A2 A3 A4	<i>Páginas:</i> 6
<i>Aprobado:</i>	<i>Registrado:</i>	

Necesidad de la norma

El establecimiento de pautas y criterios generales en la actuación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y Canal Sur Radio y Televisión S.A., así como el idóneo funcionamiento y organización de las mismas aconsejan adoptar normas de carácter general que establezcan los procesos y determinando aquellos aspectos que permitan la clarificación de los diferentes procesos y actuaciones para las diferentes áreas y departamentos de la empresa.

Desde la creación de RTVA se han ido dictando normas internas de diversos rangos, ámbitos de aplicación y denominaciones coexistiendo en la actualidad diferentes tipos de disposiciones denominadas normas generales, normas técnico-operativas, resoluciones y circulares que, en ocasiones, no responde a una estructura normativa jerárquica uniforme ni al rango normativo preestablecido.

Por su parte, la Ley 18/2007, de 17 diciembre de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (BOJA nº 252, de 26-12-2007) estableció en su Art. 19 las competencias del Director General de RTVA fijando en su apartado 2.d/ una estructura normativa específica propia consistente en disposiciones, instrucciones y circulares.

Por todo ello, resulta aconsejable establecer un nuevo marco normativo que permita dar cumplimiento a la estructura normativa prevista en la Ley 18/2007 así como simplificar y actualizar las diversas normas existentes para su general conocimiento y una más fácil aplicación.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 1/6
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE		08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr4812JRCBMIV1F94YBxnuCYm1od		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DISPOSICIONES

Artículo 1.- De las Normas Internas

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19.d) de la Ley 18/2007, de 17 de Diciembre y sin perjuicio de las competencias concretas que ostenta el Consejo de Administración de RTVA, las normas relativas al funcionamiento y a la organización interna de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA y de Canal Sur Radio y Televisión S.A. serán dictadas por la persona titular de la Dirección General, o por quien ejerza sus competencias.

Dichas normas podrán adoptar la forma y la denominación de Disposiciones, Instrucciones y Circulares.

Además la Dirección Corporativa de RTVA podrá dictar Resoluciones en la forma y modo que se establecen en la presente Disposición.

Artículo 2.- De las Disposiciones, Instrucciones y Circulares

Apartado 1.- Las Disposiciones son normas internas de carácter general cuyo objeto será:

1. Regular contenidos básicos de funcionamiento que afecten a todas o a varias áreas y/o departamentos.
2. Definir o enmarcar las bases de las políticas, estrategias y actuaciones generales aplicables a la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y a Canal Sur Radio y Televisión S.A.
3. Establecer y modificar el organigrama de la empresa y el desarrollo organizativo de la misma.

Apartado 2.- Las Instrucciones son normas internas de carácter general cuyo objeto será:

- 1) Establecer pautas o criterios de actuación por los que han de regirse las diferentes unidades.
- 2) Regular los métodos, actividades, procesos y actuaciones.
- 3) Realizar ceses, nombramientos y ratificaciones de puestos directivos previstos en el organigrama directivo.

Apartado 3.- Las Circulares son normas internas de carácter general para determinadas áreas y/o departamentos y su objeto será:

- 1) Establecer los criterios de aclaración, interpretación y/o aplicación homogénea de diferentes normas internas y/o externas en el ámbito de RTVA y de Canal Sur Radio y Televisión S.A.
- 2) Establecer los procesos, procedimientos y/o ejecución detallada de cometidos y/o tareas propias de varias áreas y/o departamentos en relación con materias específicas.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 2/6
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr4812JRCBMIV1F94YBxnuCYm1od	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 3.- Procedimiento para la elaboración y aprobación de Disposiciones, Instrucciones y Circulares.-

Los/las directivos/as podrán proponer a la Dirección General la aprobación y el dictado de Disposiciones, Instrucciones y Circulares contenidas en el Art. 1.

Antes de ser sometidas a la aprobación de la Dirección General, tales propuestas deberán presentarse a la Dirección Corporativa de RTVA o, en su caso, a aquella otra que asuma sus competencias.

La Dirección Corporativa de RTVA podrá rechazarlas y/o modificar su rango y/o contenido cuando estime que no cumplen con los elementos formales y materiales precisos para tramitar la propuesta o no respondan a las definiciones del art 1. Además, podrá solicitar informe a las Direcciones y Jefaturas que estime conveniente, uniendo dichos informes a la propuesta para su aprobación o modificación.

La Dirección Corporativa de RTVA propondrá a la Dirección General la aprobación o desestimación, en su caso, de la/s norma/s propuesta/s.

Una vez aprobada/s por la Dirección General, serán registradas, publicadas y custodiadas por la Dirección Corporativa de RTVA.

Artículo 4.- Contenido mínimo de las propuestas de Disposiciones, Instrucciones y Circulares.-

La persona titular de la Dirección General o por quién ejerza sus competencias podrá dictar directamente cuantas Disposiciones, Instrucciones y Circulares entienda pertinentes.

Las propuestas de Disposiciones, Instrucciones y Circulares que pudieran efectuar cualquier posición directiva deberán contener, al menos:

1º.- Una Memoria justificativa suficiente que contenga con claridad y precisión:

- a) La necesidad de la norma
- b) Exprese el objeto y alcance de la norma propuesta
- c) Detalle su ámbito de aplicación.
- d) Determine el/la responsable/s de la ejecución y del debido cumplimiento de la norma que se propone.

2º.- El texto articulado de la norma conteniendo su objeto, ámbito de aplicación, con su completo contenido y desarrollo que deberá reflejarse en el modelo que se adjunta como Anexo I y el momento de su entrada en vigor.

3º.- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos y del Responsable de Control Interno y Auditoría de RTVA, que deberán emitirse dentro de los cinco días hábiles al que fueran solicitados, entendiéndose favorables, en otro caso.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 3/6
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr4812JRCBMIV1F94YBxnuCYm1od	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 5.- Resoluciones de la Dirección Corporativa de RTVA

Las Resoluciones de la Dirección Corporativa de RTVA son normas de carácter particular y su objeto será establecer los procesos, procedimientos y/o ejecución detallada de cometidos y/o tareas propias de una o varias áreas y/o departamentos en relación con materias específicas propias del cometido de las mismas.

Artículo 6.- Procedimiento para la elaboración de las Resoluciones de la Dirección Corporativa de RTVA

Cualquier Directivo/a que entienda pertinente establecer procesos, procedimientos y/o ejecución detallada de cometidos y/o tareas propias de su área en la que intervengan, directa o indirectamente, otras áreas y/o departamentos podrá proponer a la Dirección Corporativa de RTVA el dictado de aquellas Resoluciones que entienda adecuadas a tales fines.

Una vez autorizada/s por la Dirección Corporativa de RTVA, ésta procederá a su registro, publicación y custodia.

Artículo 7.- Modificación de las normas.-

La modificación de cualquier norma deberá seguir los mismos trámites que para su creación.

Artículo 8.- Registro y Publicación de las Normas.

Las diferentes Disposiciones, Instrucciones, Circulares y Resoluciones serán identificadas por su rango, numeradas de forma consecutiva y registradas por la Dirección Corporativa de RTVA en un Libro Registro que podrá llevar de forma informatizada.

Una vez registradas todas las normas serán difundidas a todas las áreas y/o departamentos a quienes afecte y publicadas en la forma que la Dirección Corporativa de RTVA entienda alcance mayor difusión en la empresa.

Artículo 9.- Mantenimiento del registro de Normas

La Dirección Corporativa de RTVA será la encargada del mantenimiento y actualización del Registro de Normas por los medios técnicos y/o informáticos que, en cada momento, entienda pertinentes, de forma que permita su fácil acceso y localización.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Cambios de denominación y rango normativo.

Al objeto de establecer la necesaria homologación de las diferentes normas vigentes al día de la fecha, y que disponen de una denominación diferente a la establecida en la presente Disposición, las Disposiciones Generales y Normas Generales vigentes a la publicación y

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 4/6
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr4812JRCBMIV1F94YBxnuCYm1od	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entrada en vigor de la presente Disposición, pasan a tener la denominación y el rango de Instrucciones.

Las Circulares y Resoluciones de la Dirección General vigentes a la publicación y entrada en vigor de la presente Disposición pasan a denominarse y a tener el rango de “Instrucciones”.

Las Instrucciones Generales vigentes que contienen ceses, nombramientos y/o ratificaciones de posiciones directivas continúan siendo válidas como “Instrucciones”.

El resto de “Instrucciones” dictadas y vigentes al día de la fecha tendrán la denominación y el rango de las “Circulares” previstas en el art. 2 apartado 3 de la presente Disposición. No obstante, aquellas que modifiquen Disposiciones Generales anteriores pasarán a tener la denominación y el rango de “Instrucción” a tenor de lo previsto en la presente norma.

Las Resoluciones de la Dirección Corporativa de RTVA continuarán denominándose así y gozarán del rango de tales previstas en la presente Disposición.

Las Normas Técnico-Operativas vigentes a la publicación y entrada en vigor de la presente Disposición pasan a ser Resoluciones de las previstas en el Artículo 5 de la presente norma.

Disposición Adicional Segunda.- Manuales Operativos

El conjunto de procedimientos y normas internas se irán incorporando a un manual propio de cada Dirección o jefatura.

Dicho manuales operativos se sistematizarán y ordenarán por contenidos y serán de carácter obligatorio en tanto lo exija el funcionamiento de las correspondientes Direcciones, los sistemas de información (SAP u otros) u obligaciones legales.

DISPOSICION DEROGATORIA.-

Se derogan todos los contenidos de normas internas de cualquier rango y denominación que se opongan a cuanto dispone la presente Disposición.

ENTRADA EN VIGOR.-

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación por la Dirección Corporativa de RTVA.

En Sevilla, a la fecha de firma
Juan de Dios Mellado Pérez
Director General Agencia Pública Empresarial RTVA

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 5/6
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr4812JRCBMIV1F94YBxnuCYm1od	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

(DENOMINACIÓN DE LA NORMA)		Número
	Edición:	Efecto:
	Sustituye a: Modifica a:	Fecha Norma der.
	Distribución:	Páginas
Aprobado:	Registrado:	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 6/6
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr4812JRCBMiv1F94YBxnuCYm1od	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	